

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Calle 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

Informe Secretarial:

Buenaventura V., julio 21 de 2020

A despacho de la señora Jueza el presente proceso informando que correspondió por reparto al despacho. Sírvese proveer.

Claudia Ximena Hurtado C.

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA

Ref.: **ORDINARIO LABORAL 2020/00056 ADRIANA PATRICIA CEDEÑO JOYAS contra LA NACION – RAMA JUDICIAL – DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.** Buenaventura Valle, julio veintiuno (21) de dos mil veinte (2020).

Auto No. 386

En vista de que el presente asunto ha sido repartido a este despacho judicial, según acta de reparto del pasado 16 de julio, sería del caso dar trámite al mismo; no obstante, el despacho observa la configuración de una causal de impedimento para tal efecto, y es la consagrada en el numeral 5º del artículo 141 del C.G. del P., cuyo tenor literal es el siguiente:

“... Ser alguna de las partes, su representante o apoderado, dependiente o mandatario del juez o administrador de sus negocios”

En el sub exámine, la suscrita funcionaria designó como mandatario judicial al doctor SADY ANDRES ORJUELA BERNAL, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No.1.110.462.065 de Ibagué y T.P. No. 205.9302 del C.S. de la J., para iniciar demanda en contra de LA NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN

EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.

Lo anterior, a juicio de esta funcionaria, sustenta el impedimento que hoy declara; en consecuencia, se dispondrá la remisión del expediente al juzgado que le sigue en turno, esto es, el Juzgado Primero Laboral del Circuito, tal como lo consagra el artículo 140 del C.G.P., inciso 2º.

En mérito de lo expuesto, **SE DISPONE:**

PRIMERO: DECLÁRASE IMPEDIDA la suscrita funcionaria para continuar con el trámite del presente asunto, por lo dicho con antelación.

SEGUNDO: REMÍTASE la actuación a la Oficina de Apoyo Judicial del Circuito de Buenaventura (V.) para que sea repartida al Juzgado Primero Laboral de este Circuito Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


CLAUDIA CAROLINNE RENDÓN UNÁS

**JUZGADO 3 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No.37 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: agosto 5/2020


CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria